

Gerona 15 de Marzo de 1892.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

Director-proprietario Paciano Torres

SALE TODOS LOS MARTES.

Año XVIII.—Núm. 11.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución, número 9.—Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

NOCIONES DE GRAMÁTICA,

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de *Academia*.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
Cuaderno apaisado.

LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7'50 "

Gramatica de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llavià.

1.ª y 2.ª parte.

MÉTODOS PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN

por

FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PÉREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de *Pelfort*.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y

GUÍA DEL ARTESANO

por

PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales,

por el profesor

Rafael Sureda.

Boletín de primera enseñanza

LAS RETRIBUCIONES.

Nótanse con frecuencia hechos que parecen estar desprovistos de todo interés, cuando á menudo suelen ser la manifestación y la clase de todo un orden de ideas: las retribuciones pertenecen á esta categoría.

Sin duda que por algunos se considerará exagerado el alcance que concedemos, y que les es intrínseco, á las modestas cuotas mensuales que algunos niños concurrentes á las escuelas públicas satisfacen á los profesores de las mismas; pero los que tal dudaren aténganse á las observaciones que sentaremos, y seguramente saldrán de su vacilación conviniendo con nosotros si afirman, como no puede menos de afirmarse, la íntima relación que hay entre los organismos sociales y, en su consecuencia, entre las retribuciones y la sociedad.

Estas llevan á la escuela la división de clases, si bien reducida á su más simple expresión como es la de niños pudientes, la de ricos y pobres, aunque en absoluto no sea siempre fiel trasunto del estado económico de sus familias en virtud de ciertas condescendencias de las autoridades locales.

Si la instrucción fuese gratuita por completo, iríase hácia el socialismo, pues en esta parte de la enseñanza quedaría establecido lo que con tanto ardor propagan los discípulos de

Marx, á saber, la igualdad de los hombres ante la necesidad de un servicio social.

Como deducción lógica de la supresión de las retribuciones en los establecimientos de primeras letras, vendría la abolición del pago de matrículas y de derechos de examen en los institutos de segunda enseñanza, universidades y escuelas especiales.

No nos detendremos en analizar esta cuestión desde este punto de vista, porque tendríamos que entrar en otra clase de consideraciones que son puramente del dominio de las ciencias políticas y que no nos incumben.

Claro está que de no existir las retribuciones no habría ninguna diferencia legal entre los alumnos de una misma escuela, lo que no dejaría de contribuir á su mejor marcha.

Si hoy el más desinteresado profesor quiere hablar con la mano puesta sobre su pecho, no podrá menos que confesar la conmiseración que siente para con los discípulos que asisten á sus secciones sin retribuirle, así sea en unos mezquinos céntimos; conmiseración que encuentra eco en los escolares que tienen posición más desahogada y que viene á convertirse en un sambenito para el desgraciado que lleva la poco lisonjera calificación de pobre.

No hay para que indicar los múltiples medios de que dispone el Estado para sustituir esta contribución directa de la enseñanza por otra indirecta y que en gran parte atenuaría la deficiencias morales y materiales de la primera. Punto es este cuya dilucidación está en manos de los estadistas que gobiernan nuestra patria y á buen seguro no se ha de hacer esperar la fecha en que en ambas Cámaras se ocupen del mismo.

Aunque no sea muy oportuno decirlo, y á pesar de la conveniencia que habrá en callarlo, no podemos resistir la tentación de significar que merced á las retribuciones ocurren algunas anomalías en las relaciones que median entre los profesores de las escuelas de párvulos y los de las elementales, y entre éstos y los de las superiores; anomalías que ponen de relieve lo que nunca debiera aparecer en público tratándose de funcionarios cuya nobilísima misión de ser el modelo en

todo lo concerniente á las relaciones humanas, debería elevarles por encima de las miserias de un ruín egoísmo que á nada les conduce si no es á evidenciar su carencia de interés por todo aquello que dignifica nuestra especie.

Inverosímil parece lo que suele ocurrir en las poblaciones donde hay escuelas de párvulos, elementales y superiores, pues de vez en cuando hemos oído quejarse á los profesores de las elementales de que los de párvulos retenían los alumnos que pagaban religiosamente las retribuciones y que en cambio les endosaban aquellos que ó eran morosos en el pago ó asistían provistos del certificado de pobreza. Tamaño proceder ni es justo ni puede defenderse si no es con el especioso pretexto, que reseca á relucir, de los escasos haberes que se perciben y de la necesidad de instructores para el régimen de las escuelas.

Parecidas manifestaciones sabemos de los maestros de las superiores respecto de los de las elementales.

Este fenómeno merece estudiarse, porque de su esclarecimiento ha de venir un día en que se le ponga correctivo y se eviten de un modo terminante los abusos que á su sombra se engendran.

Desde luego sin las retribuciones desaparecía una de las causas determinantes de tal anomalía, aunque quedaría en pie lo referente á la manera de aumentar el sueldo de los profesores, de lo que no nos ocuparemos por apartarse de nuestro propósito.

La respuesta á la segunda objeción, ó sea á la de la necesidad de instructores, es que ó hay que disminuir el número de alumnos de cada profesor, ó hay que aumentar los profesores en cada escuela, mediante auxiliares, á tenor de la mayor ó menor concurrencia, de lo que haremos caso omiso por ser materia interesante de suyo y por presentarse bajo tantos aspectos que bien merece se le dedique un artículo aparte.

JOSÉ ROURE Y SABATÉ.

CONSEJOS PEDAGÓGICOS.

Son interesantes los siguientes que *El Magisterio Español* traduce de una revista francesa debidos al sabio francés Rollin.

1. Lo primero que debe cuidar un Maestro es de estudiar el género y el carácter de los niños, porque si intentara nivelarlos á todos y sujetarlos á una misma regla, sería tanto como forzar la naturaleza.

2. En materia de educación, la gran habilidad consiste en saber conciliar la fuerza de la autoridad que contiene á los niños en el círculo de sus deberes, con la dulzura que los atrae y los subyuga á la voluntad del Maestro.

3. El castigo corporal es el medio más común y más breve para corregir á los niños; pero este remedio aplicado sin discernimiento, es con frecuencia un mal más funesto que el que se pretende curar. Sucede con estos castigos lo que con los remedios violentos en las enfermedades extremas: purgan, pero alteran el temperamento, y corroen el organismo.

4. El único vicio, que á nuestro juicio merece tan severo tratamiento, es la obstinación en el mal; pero la obstinación voluntaria, determinada y bien conocida.

5. El Maestro no debe castigar jamás con pasión ni con colera, sobre todo si la falta que castiga le afecta personalmente.

6. El Maestro no debe poner nunca la mano sobre sus discípulos. Se castiga para corregir y la pasión no corrige.

7. Es un defecto bastante común reconvénir seriamente á los niños por faltas casi inevitables en la niñez. Esto, no solo no produce fruto, sino que despoja al Maestro de una gran parte de su autoridad y su fuerza.

8. Debemos guardarnos de excitar la irritabilidad del niño por la dureza de nuestras palabras, su cólera por las exageraciones y su orgullo por manifestaciones de desprecio. La continua repetición de las reconvenciones produce en el niño cierta postración moral y destruye la esperanza que pudiera tener de corregir las faltas que se le censuran.

9. Conviene que el niño vea en el trabajo algo sólido, útil, agradable, no pretendiendo jamás sujetarse por una autoridad seca y absoluta.

10. Aunque las alabanzas pueden excitar la vanidad del niño, se corre también el riesgo de desanimarlo, si no se hace nunca buen elogio de su comportamiento. Puede adoptarse un justo medio que estimule al niño de una manera conveniente.

11. Es una gran suerte para la niñez y en general para la juventud, hallar Maestros cuya vida ofrece una enseñanza continua; que hacen lo que aconsejan; que evitan lo que censuran, y en los cuales admira más el ejemplo de lo que se les ve practicar, que los consejos que se les oye dar.

12. Dudamos que pueda haber un placer más puro que el de haber contribuido con celo á formar jóvenes que lleguen á ser hábiles Profesores y á honrar con sus talentos la carrera de la enseñanza. Con frecuencia se observa que los hombres más distinguidos se mecieron en humilde cuna, según hacía ya notar Horacio, hablando de los más célebres ciudadanos de la República romana. —(Traducido del francés.

Crónica Provincial.

El ilustrado Maestro superior D. Serapio Pujadas Vila, Socio corresponsal del Colegio de Profesores de Cataluña y autor de varias obras didácticas, honrará las columnas de este semanario profesional con una serie de originales articulitos que llevarán por epígrafe *Curiosidades Gramaticales, ó sean ejercicios ortográficos para la enseñanza de la escritura al dictado*. Dada la competencia en esta materia del Sr. Pujadas Vila, no vacilamos en asegurar que serán leídos con gusto dichos trabajos, habiéndolos calificado de útiles y curiosos al revisárselos cuidadosamente su malogrado y sabio catedrático D. Francisco Loperena Nieva, eminente pedagogo y profundo gramático (Q. E. P. D.)

*
* *

En nombre del Magisterio hemos de manifestar nuestro agradecimiento al ilustrado colega el *Diario de Gerona* por los excelentes propósitos que revela en el suelto que transcribimos á continuación, y si bien creemos que el digno Gobernador de esta provincia no prestará su aprobación á los presupuestos en que no se consiguen todos los débitos que los Ayuntamientos tengan con los Maestros, nunca estará de más que estos no desprecien el ofrecimiento

del apreciable compañero, comunicándole ó comunicándonos, el importe de sus créditos:

Dice así el *Diario*:

«Ahora sí que si fuese verdad tanta belleza los maestros que acreditan haberes de los Ayuntamientos podrian tener motivos para creer que se les acercaba el dia de cobrarlos.

Pero como siempre habrá lugar á aquello de *lástima grande...*

Por una nueva R. O. se ha encarecido á los Gobernadores que exijan de los Ayuntamientos el pago de los atrasos, hasta intervenir los fondos de aquellos si es necesario.

Ya veremos el resultado que esa R. O. dará para algunos pueblos.

Pero nosotros que estamos siempre dispuestos á favorecer los intereses de la clase de profesores, nos ofrecemos á denunciar en nuestras columnas los Ayuntamientos cuyos presupuestos se aprueben sin consignarse en ella la partida de atrasos que adeudan en tal concepto á cuyo fin invitamos á los señores profesores se dignen indicarnos los conceptos é importe de sus créditos.

Así creemos contribuir á defender los intereses de una de las clases sobre que más se ceba el inícuo caciquismo.»

*

* *

La Lucha parece como que se incomoda con nosotros por habernos tomado la libertad de preguntarle si sabía si entre los Delegados nombrados había uno para San Lorenzo de la Muga, y nos contesta diciéndonos que vayamos á preguntarlo.

Colega, para este viaje, maldita la falta que nos hacían las alforjas.

Nosotros sabiamos por el aludido periódico que se habían nombrado tales Delegados y que había la decision de nombrar cuantos fuesen necesarios. Como quiera que en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública se nos dijo que allí no tenían noticia de ello, no consideramos oportuno pasar á molestar al Sr. Gobernador en su despacho, pues suponíamos que él perfectamente enterado, (á juzgar por la riqueza de datos publicados) no tendría inconveniente en satisfacer nuestro deseo. Por lo visto, supusimos mal. O no está enterado, ó no quiere decirnos lo que sabe.

Que no está enterado, no lo creemos. Y que no quiere decirnos lo que sabe, nos parece muy extraño, atendida su proverbial amabilidad.

O es que la contestación que había de darnos, era poco grata para él mismo, porque la consideraba un argumento contrario á la tesis que viene sosteniendo?

Nos dice en el mismo suelto que contemos con él para ayudarnos en la empresa de defender al Magisterio de los caciquillos rurales.

Si bien la contestación que le hemos merecido no nos parece la mejor garantía, puesto que le preguntábamos también si opinaba que el Sr. Mataró pondría á raya al Ayuntamiento de San Lorenzo, y tampoco nos quiere decir su opinión, aceptamos gustosísimos su valioso concurso, y, interín los Maestros nos facilitan nota de los créditos que tienen contra los Ayuntamientos, le invitamos á que no deje de hacerse eco de las quejas de los Maestros que han sido de San Lorenzo y de Viladráu, Sres. Giralt y Batlle, que por la antigüedad de sus créditos, merecerían alguna preferencia.

*
* *

Con fecha 7 del actual ha dictado el señor Ministro de Fomento una Real orden, cuyo espíritu es muy plausible, siendo ahora de desear que no ceda el Sr. Linares Rivas en su energía al reclamar de las autoridades llamadas á ello la debida ejecución de lo mandado.

Conformándose con lo propuesto por la inspección general de primera enseñanza, dispone que se exija con todo rigor el exacto y puntual cumplimiento de las prescripciones del real decreto de 16 de julio de 1889, y principalmente de la del art. 2.º, que preceptúa que todos los recursos municipales quedan afectos en primer término al pago de la primera enseñanza; de la del 4.º, que ordena el ingreso trimestral en las cajas especiales de lo recaudado para esta atención, y de la del 5.º, según el cual ha de exigirse responsabilidad criminal á quien distraiga estos fondos de su legítimo destino.

Además, antes de esta habia publicado el de Gobernación una Circular referente á presupuestos municipales, que en la parte relativa á los Maestros publicamos en otro lugar de este número, digna también de todo elogio.

Serán entre las dos bastantes?

Se necesitaría un exceso de incuria por parte de los Gobernadores, para que, á pesar de tantas órdenes de arriba y tantas quejas de abajo, los Maestros se quedarán sin cobrar.

Esta provincia, si no es de las mejores, en este punto, afortunadamente no es tampoco de las peores.

Sin embargo, precisa que se haga un esfuerzo, y nos pondremos al nivel de las que están al corriente.

*
* *

Cortamos de *El Magisterio Valenciano*:

«Con el epigrafe de *Aviso útil*.—*Licencias*, nuestro colega madrileño *El Magisterio Español*, publica el siguiente suelto:

«Creemos de utilidad, ahora que por muchos colegas se habla de descuidos por parte de algunos Profesores, reproducir extractadas las disposiciones adoptadas por el Rectorado de Santiago, y que si afectan directamente á los Maestros que dependen de la autoridad citada, coge tambien de lleno á los demás.

Tengan, pues, presente que el Rector no puede conceder licencia por más de un mes, dentro de la ley, y no las concederá ni aun existiendo como razón muy poderosa la de enfermedad por parte del Maestro ó Maestra.

Y además que pasado el tiempo de la licencia concedida á un Maestro ó Maestra, si éste no se presentare á desempeñar su cargo, las Juntas provinciales formarán á dicho funcionario, sin necesidad de prévia consulta al Rectorado, el correspondiente expediente de separación por imposibilidad física.

Esto es lo que ha recordado el Sr. Rector de Santiago á sus subordinados, y lo que recordamos nosotros á nuestros lectores, creyendo prestarles un servicio.»

Diferimos en un punto concreto de la opinión del Rectorado de Santiago, y que hace suya *El Magisterio Español*. Punto de bastante importancia y que no debemos pasar por alto.

En el caso de enfermedad de un maestro, no creemos tenga obligación de pedir licencia; bástale con poner un sustituto en su escuela con el título correspondiente, dando parte á la autoridad local, acompañando el certificado del médico ó médicos que le asistan. Y si por no disponer de suplente, no puede proporcionarlo, la referida autoridad local está encargada de proveer accidentalmente la escuela, disponiendo, al efecto, de la mitad del sueldo del maestro propietario.

Así, al menos, lo determina la regla 10.^a de la Real orden de 23 de abril de 1864, y que no hemos visto modificada por ninguna otra disposición posterior relativa á licencias, y que además la consideramos muy razonable y fundada.

Dicha regla dice así:

«Cuando enfermase un maestro y no presentase suplente en el término de ocho días, la Junta local proveerá la enseñanza, disponiendo para ello de una parte de la dotación de la escuela, que no excederá de la mitad, dando conocimiento del caso á la Junta de Instrucción pública y ésta al Rector del distrito.»

Cortamos de un periodico:

«Un suscriptor nos hace la siguiente pregunta: «El importe del material de una escuela, debe percibirlo el maestro que la desempeñe en la fecha que aquél se abone ó el que la regia en el trimestre á que dicho importe se refiere?»

Al que la desempeñe en el día que perciba los fondos del Habilitado respectivo; pues todo maestro al ausentarse de una escuela, debe entregar al que le suceda, la cuenta y justificantes de la inversión de dichos fondos, y reclamar del mismo lo que aparezca á su favor.

(Regla 11.ª de la Real orden de 12 de Enero de 1872.)»

Sección Oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Real orden.

Las atenciones de primera enseñanza y carcelarias son las más sagradas que están á cargo de los Municipios, y por su objeto han de prestarle especial cuidado, para que sean cubiertas con la regularidad mayor posible, aplicándose los preceptos de las leyes por los Gobernadores, á fin de conducir las dentro de las provincias de su mando á la normalidad y orden que fuera de desear, desplegando para ello la energía y celo que tan preferentes atenciones merecen, siguiendo en esto la conducta del Gobernador de Burgos, que en breve plazo ha conseguido que los 512 Ayuntamientos de su provincia se pongan al corriente en los atrasos por obligaciones de primera enseñanza. En iguales condiciones han de ser atendidos los gastos de manutención, custodia y traslado de presos.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se dicten las siguientes reglas:

1.ª Que los Gobernadores obliguen á los Ayuntamientos á que presenten los presupuestos aprobados por sus Juntas municipales el día 15 de Marzo, como previene el art. 150 de la ley orgánica,

empleando para ello los medios de apercibimiento y multa que en la misma se determinan.

6.^a Tampoco permitirán que se consignent gastos voluntarios si no tuvieren satisfechas por completo las atenciones de primera enseñanza y carcelarias, á no ser que se comprometan á pagarlas con el carácter de preferentes dentro del primer trimestre del ejercicio.

9.^a Los ingresos los justificarán los Ayuntamientos en el presupuesto por medio de certificaciones que expresen su rendimiento en el anterior ejercicio, así como harán constar las láminas que posean procedentes de Propios y los intereses anuales que perciban.

En los próximos presupuestos acompañarán los Municipios una relación de los créditos pendientes de cobro y pago detallada por conceptos.

Madrid 22 de Febrero de 1892.—Elduayen.—Sr. Gobernador de la provincia de.....—(*Gaceta* del 25 de Febrero.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Año económico de 1891-92.—2.º trimestre.—Certificación de cambios de escuelas.

D. Jaime Comas y Martí. Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

Certifico: Que según resulta de los libros y antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, durante el segundo trimestre del ejercicio de 1891 92, han ocurrido en las escuelas públicas de la provincia los cambios que á continuación se expresan:

PARTIDO DE FIGUERAS.

La elemental de niños de Figueras que estaba servida en propiedad, quedó vacante y luego fué provista interinamente.

La elemental de niñas de S. Lorenzo de la Muga que estaba servida interinamente, fué provista en propiedad.

La elemental de niños de Pont de Molins que estaba servida interinamente, fué provista en propiedad.

La incompleta de Boadella que estaba servida en propiedad, quedó vacante.

La incompleta de Boadella (Las Escaulas) que estaba servida en propiedad, quedó vacante y luego fué provista interinamente.

La incompleta de Palau de Santa Eulalia que estaba servida en propiedad, quedó servida interinamente.

PARTIDO DE GERONA.

La elemental de niños de Verges que estaba servida en propiedad, quedó servida interinamente.

La Ayudantía de la escuela elemental de niños del Hospicio de Gerona que estaba servida en propiedad, quedó vacante y luego fué provista interinamente.

La elemental de niños de Vilopriu que estaba provista en propiedad, quedó servida interinamente.

La incompleta de Vilademat que estaba servida interinamente, fué provista en propiedad.

La incompleta de Juyá que estaba servida en propiedad, quedó vacante.

La incompleta de Colomé que estaba servida en propiedad, quedó servida interinamente.

La incompleta de Garrigolas que estaba servida interinamente, fué provista en propiedad.

La incompleta de Mediñá que estaba servida en propiedad, quedó vacante y luego fué provista interinamente.

PARTIDO DE LA BISBAL.

La de párvulos de La Bisbal que estaba servida interinamente, fué provista en propiedad.

La elemental de niños de Ullá que estaba servida en propiedad, quedó vacante.

La incompleta de La Tallada que estaba servida en propiedad, quedó vacante y luego fué provista interinamente.

PARTIDO DE OLOT.

La elemental de niños de Argelaguer que estaba servida interinamente, fué provista en propiedad.

La incompleta de Batet que estaba servida interinamente, fué provista en propiedad.

La elemental de niñas de San Pedro las Presas que estaba servi-

da en propiedad con el sueldo de 825 pesetas anuales, quedó servida interinamente con el de 400 pesetas por haber sido rebajada de categoría en virtud de Real orden.

La incompleta de San Aniol de Finestras que estaba servida interinamente, fué provista en propiedad.

PARTIDO DE PUIGCERDÁ.

La elemental de niños de Gombreny que estaba servida en propiedad con 825 pesetas anuales, quedó vacante y luego fué provista interinamente con el sueldo de 625 pesetas por haber sido rebajada de categoría en virtud de R. O.

La elemental de niños de Llanás que estaba servida interinamente, fué provista en propiedad.

La incompleta de Viladonja que estaba servida interinamente, fué provista en propiedad.

La elemental de niñas de Setcasas que estaba servida en propiedad con el sueldo de 625 pesetas anuales, quedó vacante por rebaja de categoría con el de 250 pesetas.

PARTIDO DE SANTA COLOMA.

La elemental de niños de Riudellots de la Selva que estaba servida en propiedad, quedó servida interinamente.

La incompleta de San Miguel de Cladells que estaba servida interinamente, fué provista en propiedad.

Y para que conste ante la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, por acuerdo de esta Corporación y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Instrucción pública en orden de 5 de agosto de 1890. expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente y sellada con el de esta Junta en Gerona á dieciocho de febrero de mil ochocientos noventa y dos,
—Jaime Comas —V.º B.º—El Presidente, Mataró.

Barcelona 19 de febrero de 1892.—Examinado y conforme.—El Jefe del Negociado de 1.ª enseñanza, Emilio Presas.

Lo que por acuerdo de la Junta de mi presidencia y á los efectos de la Orden de la Dirección general, fecha 5 agosto 1890, se hace público en el «Boletín oficial».

Gerona 5 Marzo de 1892.—El Gobernador Presidente, *Antonio Mataró*.—El Secretario, *Jaime Comas*.

A los Maestros del partido de Olot.

El que suscribe, Maestro público elemental de la villa de Olot, de conformidad con el parecer de alguno de sus compañeros, suplica á todos los que desempeñan escuelas públicas en el mismo partido judicial que estuvieren conformes con la fundación de una Sociedad protectora y de socorros mútuos cimentada sobre sólidas bases de cristiana caridad y justicia, imitando la conducta de nuestros compañeros de la capital del Principado y de otras provincias, se sirvan así expresarlo por medio de carta dirigida al mismo, ó bien presentándose personalmente en su casa calle del Ferial núm. 25, para poder convocar, á la mayor brevedad posible y con la debida autorización, una reunión general de los que se hayan adherido al pensamiento, á fin de proponerse y discutirse en ella las bases sobre las cuales dicha Sociedad deberá fundarse y regirse para poder funcionar libremente y con acierto luego de aprobadas por la Superioridad.

Olot 14 marzo de 1892.—*Esteban Bertrán.*

HISTORIA UNIVERSAL DE LA PEDAGOGÍA

JULIO PAROZ, traducida por **Don PRUDENCIO SOLÍS.**

Agotada en poco tiempo la segunda edición de tan interesante obra, se halla ya de venta la tercera, magníficamente impresa al precio de 7'50 pesetas el ejemplar.

El mejor elogio que puede hacerse de esta obra, es el haberse agotado en poco tiempo dos ediciones: útil y hasta indispensable por los que se dedican al magisterio, hallarán en ella á más de la exposición de los diferentes sistemas de enseñanza de las naciones una razonada crítica del método de que se han valido y de los autores que más se han distinguido en este ramo del saber.

Se halla de venta en esta librería, mandándose por correo y certificado, quien remita 8'50 pesetas.

EL CÁLCULO ANALÍTICO.

COLECCIÓN SELECTA DE PROBLEMAS RAZONADOS

POR

D. ANTONIO ANDRÉS DEL VILLAR.

Forma un cuaderno en 8.º mayor, de 140 páginas, al precio de 2 pesetas el ejemplar en esta librería.

ELEMENTOS
DE
GEOGRAFÍA EXPLICADA,
PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES,
POR
DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,
Director de la Escuela Normal.

Forma un elegante volúmen de cerca 300 páginas en 4.º mayor. Encuadernado cartoné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

Gran surtido.

CARTAPACIOS

Pautado azul - Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100. — De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto de ocho números ó grados

20 rs. 100. — Carácter inglés redondilla gótico, gráficos, á 30 rs. 100. Los cartapacios Iturzaeta con cubierta, contienen todos 5 hojas útiles.

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS
DE
GEOGRAFÍA EXPLICADA.
para los alumnos de 1.ª enseñanza

POR
DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,
Director de la Escuela Normal.

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

SELLOS DE CAOUTCHOU, de todas clases y tamaños, con su caja y tinta, desde cinco pesetas en adelante. — Se confeccionan para Ayuntamientos, Juzgados, Sociedades, etc., etc.

Dirigirse á la Administración é imprenta de este periódico.